



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ACUERDO REGIONAL N° 0165-2021-GRU-CR

Pucallpa, veinte y ocho de diciembre de dos mil veinte y uno.

### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones o atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, mediante Citación N° 021-2021-GRU-CR-SCR, se dispone como quinto punto de agenda, el Pedido N° 007-2021-GRU-CR/EPAM, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien solicita Recomendar al Gobernador Regional (e) de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, el cese de las Funciones del Ingeniero Edwin Yony Gonzáles Lozano – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, quien no viene cumpliendo con remitir la información solicitada en forma reiterativa, obstaculizando los trabajos de Fiscalización conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 5° literal k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, mediante Acuerdo Regional N° 129-2021-GRU-CR, se aprobó Conformar una Comisión Especial encargada de investigar los motivos por el cual se resolvió el Contrato de Ejecución de la Obra: *"Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa – Región Ucayali"*; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13° y 16° literales b) y c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante Oficio N° 047-2021-GRU-CR-EPAM, de fecha 13 de octubre de 2021, se solicitó información documentada al Ingeniero Edwin Yony Gonzáles Lozano – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali; al no tener respuesta mediante Oficio N° 0052-2021-GRU-CR-EPAM, de fecha 27 de octubre de 2021, se reiteró la solicitud. Así mismo, se procedió a remitir el Oficio N° 062-2021-GRU-CR-EPAM, de fecha 06 de diciembre de 2021, al





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Consejero Delegado (e) – Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, para que proceda conforme lo señala el artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional, quien mediante Oficio N° 0033-2021-GRU-CR-CD., de fecha 13 de diciembre de 2021, solicita información al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali – Economista Rolando Gilberto Palacios Cueto, no recibiendo respuesta a la fecha.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba lo siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional (e) de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, el Cese de sus Funciones del Ingeniero Civil Edwin Yony Gonzáles Lozano, en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, por no reunir las condiciones de idoneidad en el ejercicio de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional (e) de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, disponga la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra el Funcionario Ingeniero Civil Edwin Yony Gonzáles Lozano – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre  
CONSEJERO DELEGADO (e)